



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2023-01469-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º Allegar poder especial, para iniciar la acción, otorgado por **Gabrielina Cristancho** **indicando** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 2213 de 2022.

2º Allegar poder especial, para iniciar la acción, otorgado por **Diana Patricia y Héctor Darío Bueno Cristancho** **indicando** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 2213 de 2022., **acreditando** que haya sido otorgado al abogado a través de **mensaje de datos** si es el caso por parte de **Héctor Darío Bueno Cristancho**.

3º Aportar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial junto con las pruebas que se tengan sobre ellos de conformidad con el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso.

4º Aportar el avalúo de los bienes relictos atendiendo para ello lo preceptuado en el artículo 444 del Código General del Proceso. (núm. 6 art. 489 CGP.).

5º Aportar la demanda completa.

6º Aportar prueba de la existencia del CDT y de su cuantía.

7º Aportar completos los registros civiles de nacimiento de **Diana Patricia y Héctor Darío Bueno Cristancho**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f6b32b56cfa4a488dd3179c47a683125ee758346596e3006e8b60f8ba24e90**

Documento generado en 08/02/2024 07:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>